



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. por la que se conceden subvenciones para Proyectos de colaboración internacional (Convocatoria ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3)) de la convocatoria 2023 de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el BOE de 17/12/2021 se publicó la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo IV regula el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 17 de marzo de 2023 (Extracto publicado en el BOE 22/03/2023 - código BDNS 682488), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2023 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Resolución de convocatoria).

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, permitiendo la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de esta habilitación, el artículo 107 de la Resolución de convocatoria contempla que la concesión de las ayudas correspondientes a la actuación de «Proyectos de colaboración internacional» se efectúe mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial las provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020.

La concesión de subvenciones para Proyectos de colaboración internacional de la convocatoria 2023 de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, se enmarca en la inversión "Salud" (C17.I6) del Componente 17 denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Inversión contribuye a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución tras la modificación operada con ocasión de la aprobación de la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está prevista para el primer trimestre de 2024, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., se modifica la Resolución de convocatoria, y en dicha modificación se establece que los Proyectos de colaboración internacional de la Convocatoria ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3), podrán concederse con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
Tel.: 91.822.24.44
e-mail: direccion@isciii.es

CSV : GEN-bb2c-ee48-5d4b-efe2-b634-d954-6fce-b34e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 14/12/2023 13:20 | Sin acción específica



Resiliencia de la Unión Europea y/o a través de los fondos propios del ISCIII provenientes de los Presupuesto Generales del Estado.

En consecuencia, las ayudas de los expedientes de la Convocatoria ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3) que contempla la presente resolución están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, con fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la resolución definitiva de admisión y provisional de concesión de estas ayudas.

No habiéndose presentado alegaciones y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en los artículos 11 y 111 de la Resolución de convocatoria, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las ayudas que se incluyen en el **Anexo** para Proyectos de colaboración internacional (Convocatoria ERA-Net cofund on Translational Cancer Research (TRANSCAN-3)), de la convocatoria 2023 de la Acción Estratégica en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, según la naturaleza de los beneficiarios, y con la distribución que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2023
28.107.46QF.759	990.501,16
TOTAL	990.501,16

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y de su Anexo en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

TERCERO. Establecer que el plazo de ejecución de estas ayudas, de tres años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución no podrá ser prorrogado, salvo que la concurrencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles hubieran impedido la ejecución del proyecto en plazo y siempre y cuando la legislación vinculada a los fondos de origen, así lo hicieran posible. En todo caso, la eventual concesión y la determinación de la duración de la prórroga será fijada por el órgano concedente de la ayuda.

CUARTO. Disponer que la justificación económica anual (los gastos efectivamente pagados y aplicados al fin para el que se concedió la ayuda) deberá efectuarse cada mes de septiembre (años 2024 y 2025) y la presentación de la memoria de seguimiento científico-técnico deberá efectuarse en el mes de junio del año 2025.

La memoria final del proyecto se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que se ajustarán a lo descrito en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, en los apartados habilitados al efecto.

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
Tel.: 91.822.24.44
e-mail: direccion@isciii.es

CSV : GEN-bb2c-ee48-5d4b-efe2-b634-d954-6fce-b34e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 14/12/2023 13:20 | Sin acción específica



La continuidad de la ejecución del proyecto estará condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y a la evaluación favorable de las memorias científico-técnicas de seguimiento establecidas.

QUINTO. La totalidad de la ayuda se abonará en un único pago a favor de las entidades beneficiarias de los proyectos con ocasión de la presente resolución de concesión. Los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto.

En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión sea menor que el coste total de la solicitud presentada, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. A este respecto, el documento del Componente 17 prevé, para la inversión I06, la sinergia de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia únicamente con los fondos Horizonte Europa y Horizonte 2020.

SÉPTIMO. Las entidades beneficiarias de los proyectos que hayan obtenido financiación en la partida de personal, cuando lleven a cabo la contratación de personal, deberán tener en cuenta que los costes máximos de contratación imputables a la subvención, se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del Instituto de Salud Carlos III.

OCTAVO. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que estas actuaciones no ocasionan directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

NOVENO. Los beneficiarios deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El representante legal de la entidad beneficiaria ha declarado ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

En todo caso, en la ejecución de las inversiones, las CCAA y demás beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente el principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, transferencia de datos, entre otros.

En relación con el conflicto de intereses, resultará de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de la citada norma, el órgano competente para conceder la subvención podrá solicitar la información de su titularidad real a los participantes en el procedimiento, siempre que la AEAT no disponga de la información

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
Tel.: 91.822.24.44
e-mail: direccion@isciii.es

CSV : GEN-bb2c-ee48-5d4b-efe2-b634-d954-6fce-b34e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 14/12/2023 13:20 | Sin acción específica



de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión

DÉCIMO. En las medidas de información y comunicación de las ayudas concedidas por parte de los beneficiarios (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto:
"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

DÉCIMOPRIMERO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

En relación a las consecuencias de los eventuales incumplimientos, conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, los ingresos por transferencias procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público.

Por su parte, resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 de la misma norma, que establece las disposiciones relativas al seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. El Director del Instituto de Salud Carlos III. Cristóbal Belda Iniesta.

MONFORTE DE LEMOS, 5
28029 MADRID
ESPAÑA

Tel.: 91.822.25.14
Tel.: 91.822.24.44
e-mail: direccion@isciii.es

CSV : GEN-bb2c-ee48-5d4b-efe2-b634-d954-6fce-b34e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 14/12/2023 13:20 | Sin acción específica

